

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 10 DE SEPTIEMBRE
DE 2015.-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES

DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE

DON AURELIO LANGARITA BERCERO

DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA

DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS

DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA

DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ

DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO

DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

INTERVENTORA

DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

SECRETARIO

DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO

En la villa de Pedrola, a diez de septiembre de dos mil quince, siendo las diecinueve horas, y bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Felipe Ejido Tórmez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que arriba se detallan, y que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Excusan su asistencia los Concejales Don David Algarate Perales y Don Antonio Roberto Esteve Santangelo.

Tampoco acude al inicio de la sesión el Concejale Don Miguel Cimorra López, al encontrarse en una reunión de su delegación, incorporándose a la sesión más adelante, tal y como se hace constar en la presente acta.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la

convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 28/7/2015, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- ENTREGA DEL DIPLOMA AL VECINO D. TOMÁS FRACA BIELSA.- A continuación, encontrándose presente en el acto el vecino D. Tomás Fraca Bielsa y, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión anterior, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación Municipal hace entrega del Diploma en reconocimiento por su implicación en los jardines y la limpieza del pueblo y su trabajo desinteresado por la Comunidad.

3º.- EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: A) INFORME SOBRE LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.- Vista la solicitud de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas, para la Instalación de la actividad de taller dedicado a la fabricación de estructuras metálicas, a desarrollar en Calle Empeltre, Nave 6. Polígono Industrial La Ermita, inmueble con referencia catastral 6473607XM4267C0007OL, de esta localidad, solicitada por Emilio Briel Leiva, y a la vista de los informes que obran en el expediente, se acuerda Informar Favorablemente el establecimiento de la citada actividad, porque el emplazamiento propuesto cumple con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

B) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2015.- Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los Sres. Concejales de la propuesta de convocatorias de subvenciones en este Municipio para el ejercicio de 2015, con destino a actividades de promoción y difusión de la Cultura, actividades de promoción educativa y actividades de acción social, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola y con las bases de dichas convocatorias.

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, adoptan por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las convocatorias de subvenciones en este Municipio para el ejercicio de 2015, con destino a actividades de promoción y difusión de la Cultura, actividades de promoción educativa y actividades de acción social, en los términos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- Publicar las convocatorias de dichas subvenciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que los interesados

puedan presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto de las bases de cada una de las convocatorias es el que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EDUCATIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015

El artículo 27.5 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

Por su parte la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.ñ), establece como competencia municipal la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de las actividades educativas.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, establece en su artículo 9.2 lo siguiente:

2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

B) EDUCACIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e Instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción educativa, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2015 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades propias de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Públicos de Pedrola, intercambios, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido educativo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de interés educativo en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2015.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 2.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 “Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto

que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. **(Anexo II)**

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista **(Anexo III)**, así como de otros ingresos que se prevean.

d) Reseña de las actividades en materia de promoción educativa realizadas en el año anterior.

e) CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social **(Anexo IV)**.

g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Doña María Sagrario Urrea Bielsa, Concejala Delegada de Educación.

Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.

Don Pedro Manuel González Zaldívar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2015, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2015.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2., establece: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, establece en su artículo 9.3 lo siguiente:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural. Crédito 8.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2015 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros,

programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2015.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 8.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 “Subvenciones a Entidades de promoción cultural, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).
- g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Don Fernando Español Algarate, Concejal Delegado de Cultura.

Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.

Don Pedro Manuel González Zaldívar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la

subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2015, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2015.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015

El artículo 50 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

Por su parte la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.k), establece como competencia municipal la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y inserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, establece en su artículo 9.2 lo siguiente:

2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

A) BIENESTAR SOCIAL:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 2310.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de acción social, y que se realicen durante el ejercicio del 2015 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a Asociaciones de Mujeres y de la Tercera Edad, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de este ámbito.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. No obstante lo anterior, se podrán subvencionar facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, se considere oportuno a las finalidades

perseguidas por la subvención a conceder, siempre que el importe de ésta no sea superior al 50% de la subvención total.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de acción social en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2015.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 9.100,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 “Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción social (Asociaciones de jubilados, Mujeres...), del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).
- g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley

30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Doña María Sagrario Urrea Bielsa, Concejala Delegada de Educación.

Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.

Don Pedro Manuel González Zaldivar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y

estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2015, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2015.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

En relación con este asunto el Concejal de Izquierda Unida Don Pedro Manuel González Zaldívar pregunta que importe destina el Ayuntamiento para ayudas para Comedor Escolar, contestándole la Concejal Delegada D.^a María Sagrario Urrea Bielsa, que la convocatoria para Becas Escolares se trata de una convocatoria específica, ya que estas anteriores van dirigidas fundamentalmente a Asociaciones. Respecto a las Becas escolares explica que el Ayuntamiento trata de complementar la Convocatoria del Gobierno de Aragón atendiendo a un nivel de rentas que quedan excluidas de las convocatorias del Gobierno de Aragón, pero los importes individuales son los mismos que los del Gobierno de Aragón, ya que en el supuesto de incrementarlos el resultado sería que renunciarían a la Beca del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento no podría hacer frente a todas las solicitudes.

C) EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE BALTASAR GRACIÁN 11.- Dada cuenta del escrito remitido por el Gobierno de Aragón el 22/07/2015, recibido en el Ayuntamiento el 30/07/2015, en el que se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 24/2003 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, se remite copia de la solicitud de autorización de venta de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada sita en Pedrola, en la Calle Baltasar Gracián nº 11, junto con el Contrato de Compraventa efectuado entre D. Víctor Ortiz Ruíz y D^a Sara Eugenia Clerigue Polo de una parte y D. Jesús Martínez Miguel de la otra, a los efectos del ejercicio de tanteo reconocido en el citado Artículo 29.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de renunciar a ejercer el derecho de tanteo sobre la vivienda sita en la Calle Baltasar Gracián nº 11 de este Municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar al derecho de tanteo para adquirir la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada, sita en la Calle Baltasar Gracián nº 11.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la solicitante y al Gobierno de Aragón, a los efectos previstos en la legislación señalada en el presente acuerdo.

Al final del presente punto se incorpora a la sesión el Concejal Don Miguel Cimorra López.

4º.- EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN: A) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7/2015 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2015.- Considerando que tras la aprobación definitiva del presupuesto 2015, se ha tenido conocimiento de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, siendo los siguientes:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3410	22104	Vestuario	6.000,00
Suplemento de Crédito	1320	15100	Gratificaciones Policía Local	2.720,00
Suplemento de Crédito	1710	15100	Gratificaciones Personal Parques y jardines	2.500,00
Suplemento de Crédito	1531	15100	Gratificaciones Personal Vías Públicas	1.500,00
Suplemento de Crédito	1610	15100	Gratificaciones Personal Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.150,00
Suplemento de Crédito	1630	15100	Gratificaciones Personal Limpieza viaria	1.150,00
Suplemento de Crédito	3380	22609	Gastos de festejos populares	180.000,00
Suplemento de Crédito	1610	22101	Abastecimiento de agua	40.000,00
Suplemento de Crédito	1610	21000	Conservación y Reparación Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	48.400,00
Suplemento de Crédito	3370	22699	Otros gastos diversos Casa de Juventud, Ludoteca y Ocio y tiempo libre	7.000,00
Suplemento de Crédito	1320	12100	Complemento de destino Policía	3.915,83
Suplemento de Crédito	1710	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Parques y Jardines	5.500,00
Suplemento de Crédito	3410	22609	Gastos diversos actividades deportivas	30.000,00
			Total Aumento	329.835,83

Vistos los informes de intervención 158/2015 y 159/2015.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación número 7 propuesto, mediante Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gasto Generales.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en todos sus términos.

Con respecto al expediente anterior el Portavoz del Grupo Municipal de ARAGÓN SI PUEDE, Don Víctor Manuel Marco Romeo tras preguntar por lo que cobra el personal de la Brigada como extras durante las Fiestas, expone que le parece excesivo y pregunta si no sería posible contratar a personas que se encuentren en el desempleo y tengan más necesidades para realizar dichos trabajos en vez de realizar horas extraordinarias.

El Señor Alcalde le contesta con relación a la cuantía, que independientemente que a él no le parece excesivo, es que además se les abona lo que está estipulado en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento, por lo que lo único que se hace es cumplir con la legalidad.

Por su parte el Concejal Delegado de Fiestas, Don Miguel Cimorra López contesta que a su juicio, no es posible sustituir a los trabajadores de la Brigada que trabajan en Fiestas por personas desempleadas desconocedoras de las necesidades y los recursos municipales, ya que en las Fiestas se necesita generalmente actuar con rapidez para resolver problemas que se plantean y es necesario que el personal conozca perfectamente a donde tiene que ir para recoger determinado material o manejar determinada maquinaria y el periodo de Fiestas no es el mejor momento para formar a nuevo personal.

El Concejal de Izquierda Unida Don Pedro Manuel González Zaldívar expone por su parte, que está de acuerdo con el fondo de la propuesta de ARAGÓN SI PUEDE, respecto a realizar los esfuerzos necesarios para acabar con la situación de exclusión social, pero considera que el mejor modo de acabar con esas situaciones, no es ofrecerles un trabajo de cinco o seis días, que no resolvería el problema, ya que sólo sería un parche para diez o quince días, sino intentando que todas las personas puedan encontrar un trabajo estable y mientras tanto ayudando mediante la concesión de Becas escolares, exenciones municipales de Tasas, etc.

B) APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO DE REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR POR LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2013.- Vista la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado (PIE) del ejercicio 2013, por la que al Ayuntamiento de Pedrola le corresponde el reintegro de 26.459,47 euros.

Teniendo en cuenta que, aunque el artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establece el habitual procedimiento de cancelación de estos saldos deudores, la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y

entidades locales y otras de carácter económico, incluye el régimen especial de reintegros, de manera que se puedan fraccionar en un periodo de 10 años.

Teniendo en cuenta que de esta ampliación podrán beneficiarse, si así lo solicitan, las Entidades locales que hayan presentado su liquidación de presupuestos 2014, que cumplan con los objetivos de deuda y estabilidad, y cuyo periodo de pago a proveedores no supere el plazo máximo establecido en la normativa sobre morosidad en más de un mes, y que, el Ayuntamiento de Pedrola cumple dichos requisitos.

Considerando conveniente, ante la actual situación económica, solicitar la ampliación en 120 mensualidades del plazo para la devolución de la liquidación negativa de la PIE 2013.

Visto el punto segundo de la precitada disposición adicional décima, por el que la solicitud de ampliación deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y remitir por el interventor o secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación de la solicitud de ampliación en 120 mensualidades del actual plazo de reintegro del saldo deudor resultante a cargo del Ayuntamiento de Pedrola en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Segundo.- Requerir a la Intervención Municipal para, una vez aprobada la solicitud de ampliación del plazo, remita la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

A la vista de lo expuesto, el Pleno tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

C) APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.-

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2014, y considerando que,

Ha sido preparada e informada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ha sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de julio de 2015.

Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante los cuales no se ha formulado reclamación, alegación o sugerencia alguna (BOP Zaragoza número 173 de 30 de julio de 2015).

Se propone al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE PEDROLA del ejercicio 2014, que se integra por los siguientes documentos:

➤ *Cuenta del propio Ayuntamiento, formada por:*

- a) **El Balance**, que presenta la posición del patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos:

- *El activo recoge los bienes y derechos, así como los posibles gastos a distribuir en varios ejercicios.*
 - *El pasivo recoge las obligaciones y los fondos propios.*
- b) **La Cuenta del resultado económico-patrimonial** *presenta este resultado, es decir, el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por comparación de dos corrientes, positiva y negativa, desarrollada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación, y recogiendo:*
- *La positiva, los ingresos y beneficios.*
 - *La negativa, los gastos y pérdidas.*
- c) **El Estado de liquidación del Presupuesto** *presenta, con la debida separación, la Liquidación del presupuesto de gastos, la Liquidación del presupuesto de ingresos, y el Resultado presupuestario.*
- *La liquidación del presupuesto de gastos contiene información relativa a los créditos totales, distinguiendo entre iniciales, modificaciones y definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados, las obligaciones reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago al finalizar el mismo y los remanentes de crédito.*
 - *La liquidación del presupuesto de ingresos refleja los importes referentes a las previsiones totales, distinguiendo entre previsiones iniciales, modificaciones y definitivas, los derechos reconocidos, los anulados, los cancelados, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, los derechos reconocidos en el ejercicio pendientes de cobro al finalizar el mismo y los excesos o defectos de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.*
 - *El Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. El Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.*
- d) **La Memoria**, *estructurada en 22 apartados, completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto.*

A las cuentas anuales de la propia entidad local, debe unirse la siguiente documentación:

- **Actas de arqueo** *de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- **Notas o certificaciones de cada entidad bancaria** *de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.*
- **Cuentas anuales de SOCIEDAD MUNICIPAL POLÍGONO EL PRADILLO 2004 S.L.**, *compañía mercantil de capital íntegramente municipal, formadas, de acuerdo con lo establecido en la regla 99 ICAL, por las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, es decir:*
 - *Balance de Situación abreviado.*
 - *Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviado.*
 - *Memoria abreviada.*

- *Estado abreviado de cambios en el Patrimonio Neto*

Segundo.- Conforme al artículo 212 del TRLRHL y a la Regla tercera de la Resolución de 20 de julio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica la Instrucción 1/2011, de 28 de abril, relativa al formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y al procedimiento telemático, trasladar la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Aragón.

A la vista de lo expuesto, el Pleno tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

D) DACIÓN DE CUENTAS DEL ENVÍO DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2016.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (artículo 27), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención y correspondiente a la remisión de las líneas fundamentales del Presupuesto 2016, dándose el Pleno por enterado.

5º.- EXPEDIENTES VARIOS: A) PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

En base a lo anterior, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Manifiestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos necesarios, en nombre del Ayuntamiento, para llevar a efecto el acuerdo anterior.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía.

B) DETERMINACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO 2015-2016.- Con relación a los días no lectivos en los Centros Escolares de la localidad, dado que los dos días propuestos como fiestas locales corresponde a días no lectivos en dicho Curso.

Los Señores asistentes recabada información de los Consejos de los Centros Escolares, acuerdan por unanimidad realizar la siguiente propuesta:

Días no lectivos: 20 de enero de 2016, y 29 de enero de 2016.

Centros Docentes: Colegio Público Cervantes e Instituto de Educación Secundaria Siglo XXI.

6°.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ARAGÓN SÍ PUEDE: PLAN DE REUBICACIÓN DE CONTENEDORES URBANOS.- El Portavoz del Grupo Municipal de ARAGÓN SI PUEDE, Don Víctor Manuel Marco Romeo hace una breve exposición de la propuesta remitida a toda la Corporación, elaborada por el Concejal David Algarate y un grupo de colaboradores para su debate en el pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, tras felicitar a los autores por el trabajo realizado expone su parecer al respecto de algunas de las propuestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.